

**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II del artículo 115, de la Constitución Federal, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la facultad Reglamentaria, que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ayuntamiento 2012-2016, emitió el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al 22 de septiembre del año 2014, en el que se establecen las disposiciones concernientes a la estructura orgánica, formas de organización administrativa y facultades de los órganos que integran la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

CUARTO.- Que la dinámica de la administración pública municipal, requiere de la revisión permanente, y constante actualización de las normas reglamentarias que la rigen, con la finalidad de que el gobierno municipal cuente con los instrumentos normativos y con las áreas municipales para la atención de los requerimientos de la sociedad, así como para el impulso de las actividades culturales, educativas, productivas y para que se cuente con una mayor organización en los trabajos que desarrollan las dependencias que la conforman, con la finalidad de un óptimo aprovechamiento de los recursos con los que cuenta.

QUINTO.- Que en el contexto que se expone tenemos:

a).- que con fecha 14 de febrero del año 2022, nuestro municipio celebró, por conducto del C. Presidente Municipal L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, un Convenio de Colaboración con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, en el que se señala como objeto de dicho instrumento:

*“Establecer las bases de colaboración entre “EL CENTRO” y “EL MUNICIPIO”, para instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la Conciliación efectiva en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, incluyendo la región que abarcan los municipios de Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria, Acaxochitlán, Cuauhtepac de Hinojosa, Singuilucan, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Metepec, así como aquellos que por su ubicación geográfica los soliciten del estado de Hidalgo, a fin de otorgar el servicio público de conciliación laboral y la sustanciación del mismo en la instancia prejudicial, tal y como lo refiere el artículo 123, Apartado A, fracción XX de la Constitución Federal, por parte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.*

*Para lo cual “EL CENTRO” acercará a través de sistemas informáticos la instancia de conciliación laboral y ratificación de los acuerdos de conciliación a los interesados que así lo soliciten a través de “EL MUNICIPIO”, para elaborar su petición mediante el sistema informático que para tal efecto se ha implementado; asimismo, deberá*



*proporcionar asesoría jurídica de manera gratuita sobre sus derechos y los plazos de prescripción de los mismos, así como respecto de los procedimientos de conciliación y jurisdiccionales para solucionar los conflictos laborales.*

*Las conciliaciones y ratificaciones se llevarán de forma virtual con las partes, a través de "EL MUNICIPIO" se hayan generado en el sistema informático, por lo menos con dos días de anticipación, salvo en caso en contrario, en donde el término esté próximo a fenecer.*

*Siendo el canal de comunicación, a través del cual, los trabajadores y patrones, salvaguarden su derecho a la tramitación de la instancia conciliatoria previa a la de los conflictos ante los Tribunales Laborales, salvo que tengan una tramitación especial de conformidad a lo establecido por el numeral 685 Ter de la Ley Federal del Trabajo."*

En el convenio que se cita, se establece el procedimiento que se debe observar para el cumplimiento del objeto del convenio.

b).- Que en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha venido funcionando la Junta Municipal Permanente de Conciliación, sin embargo, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal vigente para el municipio, no se establece la existencia de la Junta Municipal Permanente de Conciliación, por lo que es necesario darle existencia jurídica, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General Municipal; para tal efecto, se estima necesario, adicionar una nueva fracción XXII, al artículo 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y la actual fracción XXII, pasará a ser la fracción XXIII, así como adicionar la Junta Municipal Permanente de Conciliación al último párrafo del referido artículo 28, para quedar en los términos siguientes:

*"Artículo 28.-...;*

*I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; VIII.-...; IX.-...; X.-...; XI.-...; XII.-...; XIII.-...; XIV.-...; XV.-...; XVI.-...; XVII.-...; XVIII.-...; XIX.-...; XX.-...; XXI.-...; XXII.- En cumplimiento al Convenio de Colaboración con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la Conciliación efectiva en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a fin de otorgar el servicio público de conciliación laboral y la sustanciación del mismo en la instancia prejudicial, tal y como lo refiere el artículo 123, Apartado A, fracción XX de la Constitución Federal, por parte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el convenio respectivo; y XXIII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.*

*Para el desempeño de sus funciones la Secretaría General Municipal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección Jurídica; Junta Municipal de Reclutamiento; Oficialía de Partes, Dirección de Archivo Municipal; Dirección de Reglamentos y Espectáculos; Dirección del Registro del Estado Familiar; Conciliador Municipal; Jefatura de Seguimiento y Evaluación; Oficina de Documentos y Certificaciones Oficiales; Instancia Municipal de la Mujeres; Oficina de Inventarios; Dirección de Gestión Política, Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Junta Municipal Permanente de Conciliación."*

SEXTO.- En el mismo sentido tenemos que:

a).- Que el artículo 115, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala las funciones y servicios que los municipios tienen a su cargo, entre estos, el señalado en el inciso h), relativo a la Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la propia constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 139, inciso H), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

b).- Que por su parte, el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, otorga a los municipios la competencia para organizar y reglamentar la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos, entre los que se encuentra, en la fracción IX, la Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito.

c).- Que uno de los problemas más graves a los que se enfrenta la sociedad en nuestro país, es la inseguridad, del que nuestro estado y municipio no escapan, a pesar de los importantes esfuerzos en la materia, que se han realizado por parte de los tres órdenes de gobierno y especialmente por el gobierno municipal al dotar de más y mejores recursos humanos y materiales a la Dirección de Seguridad Pública y a sus elementos.

d).- La situación narrada en el punto que antecede se ve agudizada por la ubicación geográfica de nuestro municipio, al que confluyen de manera cotidiana un gran número de personas provenientes de otros municipios conurbados y no conurbados de nuestro estado, así como de otros estados vecinos para realizar actividades de comercio, trabajo, estudio entre otras.

Aunando a lo anterior, tenemos que por la cercanía de grandes centros de población se da la migración de personas provenientes del Valle de México, y de otros centros de población, lo que agrava los problemas de seguridad pública.



e).- Que por lo antes expuesto, se requiere que el gobierno de nuestro municipio realice acciones extraordinarias para atender el problema de la inseguridad, entre los que se considera necesario, se instaure el Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia, Inteligencia y Monitoreo Policial, por virtud del cual, se van a instalar en el territorio municipal videocámaras que permitirán obtener de manera inmediata y en tiempo real la imágenes de los hechos constitutivos de delitos que afecten a la población, lo que permitirá la pronta atención a las emergencias de manera directa y evitará la triangulación. Para tal fin, se considera necesario que el mismo tenga el carácter de Dirección, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal, para lo que es necesario adicionar un párrafo Tercero al artículo 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como adicionar en el último párrafo del artículo antes referido, al Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia, Inteligencia y Monitoreo Policial, para quedar en los términos siguientes: "Artículo 30.-...

...

*La Secretaria de Seguridad Ciudadana contará con el Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia, Inteligencia y Monitoreo Policial, que permitirá mediante el empleo de cámaras de video vigilancia, contar de manera inmediata y en tiempo real con imágenes de los hechos constitutivos de delito que afecten a la población, lo que permitirá dar respuesta inmediata y directa, a la ciudadanía ante situaciones que afectan su seguridad así como para atender situaciones de emergencia de manera más eficaz, pronta y expedita.*

*Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Departamento Jurídico; Dirección de Seguridad Pública; Dirección de Prevención del Delito; Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Protección Civil y Dirección de Atención de Seguridad, Video Vigilancia, Inteligencia y Monitoreo Policial".*

SÉPTIMO.- Que en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se establece en la fracción VII, la consistente en *Planear, dar seguimiento, controlar y evaluar la atención a la ciudadanía*, y en el último párrafo del mismo artículo se establece entre las unidades administrativas que auxilian a la Secretaría General Municipal para el desempeño de sus funciones a la *Jefatura de Seguimiento y Evaluación*, como la encargada de realizar la función que se señala en la citada fracción VII.

Mediante Decreto Número Uno del Ayuntamiento 2020-2022, se creó la Jefatura de Gabinete, para lo que se adicionó el artículo 34 Quater al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, al que corresponde el texto siguiente:

*Artículo 34 Quater.- Corresponden al Jefe de Gabinete, las siguientes atribuciones y facultades:*

- I.- Servir de enlace entre los Secretarios de Despacho y Directores Generales de los Organismos Descentralizados con el Presidente Municipal;*
- II.- Coordinar los trabajos de las diversas dependencias de la administración pública municipal, en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Municipal;*
- III.- Coordinar los trabajos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;*
- IV.- Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal en los trabajos de implementación, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y proponer adecuaciones y ajustes al mismo;*
- V.- Solicitar a las dependencias de la administración pública municipal, la información que estime necesaria para atender los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal;*
- VI.- Coordinar los trabajos de las comisiones especiales que se formen para la atención de asuntos específicos que le encargue el Presidente Municipal; y*
- VII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, y las que se deriven de este Reglamento y otras disposiciones legales.*

*Para el desempeño de sus funciones, el Jefe de Gabinete, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica y Dirección de Seguimiento y Evaluación.*

b).- Que se estima necesario, que para el mejor desempeño de la función administrativa, que la función contenida en la fracción VII del artículo 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se derogue de dicho artículo y que se suprima del último párrafo del mismo se suprima a la Jefatura de Seguimiento y Evaluación, y que la función se transfiera al artículo 34 Quater, para ubicarse como fracción VII y la actual fracción VII pase a ocupar el número VIII, y la unidad administrativa denominada Dirección de Seguimiento y Evaluación se denomine en lo sucesivo Jefatura de Seguimiento y Evaluación, para quedar el artículo en cita con el texto siguiente:



## Artículo 34 Quater.-...

- I.-...;
- II.-...;
- III.-...;
- IV.-...;
- V.-...;
- VI.-...;
- VII.- Planear, dar seguimiento, controlar y evaluar la atención a la ciudadanía; y
- VIII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, y las que se deriven de este Reglamento y otras disposiciones legales.

Para el desarrollo de sus funciones, el Jefe de Gabinete, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica y Jefatura de Seguimiento y Evaluación.

OCTAVO.- Que en el mismo tenor se tiene que:

a).- Mediante el Decreto Número Seis del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Ordinario, edición correspondiente al 26 de abril del año 2021, se creó el Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, (CEAVIF Tulancingo), con el rango de dirección dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, tal como se desprende de la transcripción del mismo:

#### DECRETO NÚMERO SEIS

*ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Centro Especializados de Atención a la Violencia Familiar del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo (CEAVIF Tulancingo), con el rango de Dirección, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la cual contará con las áreas siguientes: Coordinación Operativa; Módulo de Atención Telefónica; Oficina de Recepción y Valoración; Módulo de Atención Profesional, y Albergue Inicial.*

*ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una nueva fracción X, al artículo 32, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y la anterior fracción X, pasa a ser la fracción XI; y se adiciona al último párrafo del referido precepto, dentro de las unidades administrativas que conforman a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, el Centro Especializados de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF) Tulancingo.*

*ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde a la fracción X, que se adiciona, así como a la nueva fracción XI, anterior fracción X, y al último párrafo del artículo 32, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el siguiente texto:*

## Artículo 32.-...

- I.-...;
- II.-...;
- III.-...;
- IV.-...;
- V.-...;
- VI.-...;
- VII.-...;
- VIII.-...;
- IX.-...;
- X.- Prevenir y atender cualquier acción u omisión constitutiva de violencia en contra de las mujeres que menoscabe sus derechos humanos, así como establecer la coordinación del municipio con otros municipios, con el Gobierno del Estado de Hidalgo y con la Federación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, observando los principios rectores, ejes de acción y modalidades, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar; y
- XI.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, éste Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.



*Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica; Dirección de Sanidad Municipal, Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio; Dirección de Desarrollo Comunitario, Instancia de la Mujer, y el Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF).*

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- *El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.*

b).- Mediante Decreto Número Catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, edición correspondiente al 30 de noviembre del año 2021, Alcance Dos, Número 48, se derogo la fracción V del artículo 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y se reformó el último párrafo del mismo artículo para suprimir del mismo artículo a la Unidad Administrativa denominada Instancia de la Mujer, quedando en los términos siguientes:

#### **Artículo 32.-...**

**I.-...;**  
**II.-...;**  
**III.-...;**  
**IV.-...;**  
**V.- Derogada;**  
**VI.-...;**  
**VII.-...;**  
**VIII.-...;**  
**IX.-...; y**  
**X.-....**

**Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección de Sanidad Municipal; Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio y Dirección de Desarrollo Comunitario.**

c).- Como se puede observar, existe un error en el Decreto Número Catorce, ya que se está suprimiendo la fracción XI, y se está omitiendo señalar como una de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, al Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF), por lo que el artículo debe quedar en los términos siguientes:

#### **“Artículo 32.-...**

**I.-...;**  
**II.-...;**  
**III.-...;**  
**IV.-...;**  
**V.- Derogada;**  
**VI.-...;**  
**VII.-...;**  
**VIII.-...;**  
**IX.-...;**  
**X.-...; y**  
**XI.-...**

**Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección de Sanidad Municipal; Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio y Dirección de Desarrollo Comunitario, y el Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF).”**



**Con base en las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente decreto por el que:**

### DECRETO NÚMERO TREINTA

#### POR EL QUE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En el artículo 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se **deroga** la fracción VII, se suprime del último párrafo, a la Jefatura de Seguimiento y Evaluación; se **adiciona** una nueva fracción XXII y la actual fracción XXII, pasa a ser fracción XXIII, y se **adiciona** al último párrafo a la Junta Municipal Permanente de Conciliación. En el artículo 30 del mismo reglamento, se **adiciona** un tercer párrafo, y en el último párrafo se **adiciona**, el Centro de Atención de Seguridad, Video-Vigilancia Inteligente y Monitoreo Policial. En el artículo 34 Quater, se adiciona una nueva fracción VII y la actual fracción VII, pasa a ser la fracción VIII, y se **reforma** en el último párrafo, para que la Dirección de Seguimiento y evaluación se denomine Jefatura de Seguimiento y Evaluación. Se presenta **fe de erratas** en relación al artículo 32 del citado Reglamento Interior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En atención al presente Decreto, corresponderá a los artículos 28, 30, 32 y 34 Quater, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en las partes de se reforman, adicionan y derogan y en atención a la fe de erratas, el texto siguiente:

Artículo 28.-...

- I.-...;
- II.-...;
- III.-...;
- IV.-...;
- V.-...;
- VI.-...;
- VII.- Derogada;
- VIII.-...;
- IX.-...;
- X.-...;
- XI.-...;
- XII.-...;
- XIII.-...;
- XIV.-...;
- XV.-...;
- XVI.-...;
- XVII.-...;
- XVIII.-...;
- XIX.-...;
- XX.-...;
- XXI.-...;

XXII.- En cumplimiento al Convenio de Colaboración que para tal efecto se tenga celebrado con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la Conciliación efectiva en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a fin de otorgar el servicio público de conciliación laboral y la sustanciación del mismo en la instancia prejudicial, tal y como lo refiere el artículo 123, Apartado A, fracción XX de la Constitución Federal, por parte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el convenio que para tal efecto se tenga celebrado; y

XXIII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría General Municipal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección Jurídica; Junta Municipal de Reclutamiento; Oficialía de Partes, Dirección de Archivo Municipal; Dirección de Reglamentos y Espectáculos; Dirección del Registro del Estado Familiar; Conciliador Municipal; Oficina de Documentos y Certificaciones Oficiales; Instancia Municipal de la Mujeres; Oficina de Inventarios; Dirección de Gestión Política, Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Junta Municipal Permanente de Conciliación.

Artículo 30.-...



...

La Secretaría de Seguridad Ciudadana contará con el Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia, Inteligencia y Monitoreo Policial, que permitirá mediante el empleo de cámaras de video vigilancia, contar de manera inmediata y en tiempo real, con imágenes de los hechos constitutivos de delito que afecten a la población, lo que permitirá dar respuesta inmediata y directa, a la ciudadanía ante situaciones que afectan su seguridad así como para atender situaciones de emergencia de manera más eficaz, pronta y expedita.

Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Departamento Jurídico; Dirección de Seguridad Pública; Dirección de Prevención del Delito; Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Protección Civil y el Centro de Atención de Seguridad, Video Vigilancia, Inteligencia y Monitoreo Policial.

#### **Artículo 32.-...**

- I.-...;
- II.-...;
- III.-...;
- IV.-...;
- V.- Derogada;**
- VI.-...;
- VII.-...;
- VIII.-...;
- IX.-...;
- X.-...; y
- XI.-...

**Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección de Sanidad Municipal; Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio y Dirección de Desarrollo Comunitario, y el Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF).**

#### **Artículo 34 Quater.-...**

- I.-...;
- II.-...;
- III.-...;
- IV.-...;
- V.-...;
- VI.-...;
- VII.- Planear, dar seguimiento, controlar y evaluar la atención a la ciudadanía; y
- VIII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, y las que se deriven de este Reglamento y otras disposiciones legales.

Para el desarrollo de sus funciones, el Jefe de Gabinete, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica y Jefatura de Seguimiento y Evaluación.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, se deberán realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, dependiendo de la capacidad económica del gobierno municipal.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 31 días del mes de octubre del año 2022.

**L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica



**Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**L.A.E. Dina León Pérez**  
Síndico Procurador Jurídico  
Rúbrica

**Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Luz Lizbeth González Terrazas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Juan Manuel Cárdenas Soto**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. María Reyna Maldonado Mendoza**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. Álvaro Zarate Zarco**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Irene Rodríguez González**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Isidro Millán Elizalde**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. María Fernanda Pasquel Solís**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. Ricardo Islas López**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Jesús Aarón Marroquín Hernández**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Héctor Herrera Castillo**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Fernando Aguilar Ramírez**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Felicitas Vargas Juárez**  
Regidora  
Rúbrica

**L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. Luz María Ortiz Padilla**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín**  
Regidora  
Rúbrica

**Dra. Elsa Mejía Gómez**  
Regidora  
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.



**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**Lic. José Antonio Lira Hernández**  
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,  
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la  
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.  
Rúbrica

**Hoja de firmas del Decreto Número Treinta del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 31 de octubre del año 2022.**

Derechos Enterados. 30-11-2022

---

